



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BPRO**

Entre los suscritos a saber, **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** (en adelante, la **SECRETARÍA**), entidad del nivel central del Distrito Capital, portadora del NIT. 899.999.061-9, representada por **MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440, quien actúa en su condición de Secretaria de Despacho conforme lo dispuesto en el Decreto 019 del 16 de enero de 2024, posesionada mediante acta 017 del 17 de enero de 2024; y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BPO**, portadora del NIT. 830.101.821-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante **BPRO**), representada legalmente por **ANA KARINA QUESSEP ALCOVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.495.846 de Cartagena, denominados colectivamente como las «Partes» e individualmente una «Parte», hemos convenido promover un propósito común para alcanzar los fines perseguidos por cada una, acordando las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La **SECRETARÍA** entidad de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá D.C. cuya naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto Distrital 437 de 2016, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.
2. Que la **SECRETARÍA** tiene como funciones:

“(…) c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas”.¹
3. Que la **Agencia Pública de Empleo del Distrito (APED)**, es una agencia autorizada por el Servicio Público de Empleo, según Resolución 428 de 2022, la cual tiene como propósito prestar los servicios de gestión y colocación de empleo a los/as ciudadanos de Bogotá D.C, que incluye el registro de hoja de vida de los buscadores de empleo y la publicación de las vacantes de las empresas, servicio de orientación ocupacional y

¹ Literal C, Artículo 78 Decreto Distrital 437 de 2016



el proceso de intermediación laboral para acercar a dichos buscadores a las oportunidades laborales de las empresas; para fortalecer su perfil ocupacional y acceder a diferentes oportunidades de empleo; asimismo los empresarios tengan el apoyo para el requerimiento del talento humano y que se ajuste a la necesidad de la empresa.

4. Que **Talento Capital** es una Iniciativa enfocada en la generación de empleos para la ciudad y en la formación para el trabajo de posibles candidatos para facilitar la contratación de capital humano capacitado y el cierre de brechas del talento, promoviendo en la ciudad la productividad, inclusión e innovación.
5. Que, **BPRO** es una asociación sin ánimo de lucro constituida mediante Escritura Pública 0000816 del 02 de mayo de 2001 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de enero de 2002, con el No. 00046679 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social consiste en asociar a las personas jurídicas y demás entidades definidas en sus estatutos, con el propósito fundamental de fomentar el desarrollo, crecimiento y promoción de la industria, incorporando procesos de innovación y capacitación, en favorecimiento del mejoramiento de la competitividad de la industria y la generación de un empleo digno y de calidad. Actividades que afianzan la imagen, crecimiento y competitividad del sector a nivel nacional e internacional, además de facilitar y promover el entorno de negocios y desarrollo de mejores prácticas.
6. Que **BPRO** agrupa y representa a 101 empresas del sector BPO y su cadena de valor en Colombia, las cuales se caracterizan por ser referentes del sector en el país, por su relacionamiento directo con los clientes. Estas empresas BPO en Colombia, están instaladas en 26 de los 32 departamentos en Colombia, contribuyendo al desarrollo de las regiones y con vocación de expansión a los demás departamentos del territorio nacional. Bogotá cuenta con el 48,1% de empresas de este sector a nivel nacional.
7. Que la **SECRETARÍA** y **BPRO** son conscientes de la importancia de coordinar acciones para promover el desarrollo empresarial, la formación y la empleabilidad en Bogotá.
8. Teniendo en cuenta la misionalidad de las Partes suscribientes, **BPRO** y la **SECRETARÍA** deciden celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con el propósito de aunar esfuerzos y fortalecer la participación en las áreas de interés bajo este marco y las normativas vigentes.

II. NATURALEZA DEL MEMORANDO

Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros.



Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de la **SECRETARÍA** y **BPRO** respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. En todo caso, este memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente. Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

III. ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO. Fortalecer la productividad en el Desarrollo Empresarial de las MIPYMES a través de la ejecución de actividades que promuevan el cierre de brechas de talento humano y la empleabilidad en el ecosistema de Bogotá.

SEGUNDO. PROPÓSITO. Generar un marco de operación entre la **SECRETARÍA** y **BPRO** para promover y ejecutar acciones conjuntas que permitan la realización de actividades colaborativas para mejorar la productividad en el desarrollo empresarial (Mipymes), el cierre de brechas de talento humano y la empleabilidad en el ecosistema de Bogotá

TERCERO. ACTIVIDADES. En desarrollo del presente Memorando de Entendimiento **BPRO** y la **SECRETARÍA** desarrollarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA:

1. Promover la socialización de la oferta programática de la **SECRETARÍA** entre las empresas que hacen parte de **BPRO**.
2. Identificar oportunidades y necesidades de formación desde la perspectiva de ocupaciones y demanda del sector, articulando procesos de formación y/o certificación en competencias laborales para personas con proyección de vinculación laboral y/o del personal que labora actualmente, promoviendo el acceso a la oferta de formación de los programas existentes en la Subdirección de Empleo y Formación de la **SECRETARÍA**.
3. Con el apoyo de **BPRO** y según la información proporcionada por ésta, la Agencia Pública de Empleo del Distrito contactará a las empresas del sector con el objetivo de invitarlas a ser parte de su red.
4. La Agencia Pública de Empleo de Distrito publicará las vacantes de las empresas que se adhieran a su red y realizará el proceso de intermediación para encontrar los perfiles requeridos.
5. Promover, articular y establecer de manera conjunta acciones en coherencia con los objetivos estratégicos de **BPRO** que desarrollen la estrategia de conexión para el



empleo y promoción de industria entre los diferentes actores del ecosistema de empleo y asociados de **BPRO** en Bogotá.

ACTIVIDADES DE BPRO:

1. Fomentar la generación de nuevos puestos de trabajo entre sus asociados, identificando las razones por las cuales las personas interesadas enfrentan brechas de acceso al empleo formal.
2. Fomentar entre su red de empresarios, la retroalimentación constante y permanente acerca de los buscadores de empleo remitidos por la Agencia Pública de Empleo del Distrito.
3. Promover la socialización de la oferta programática de la **SECRETARÍA**, entre las empresas que hacen parte de **BPRO**.
4. Generar espacios de co-creación, identificación de necesidades y oportunidades de formación y empleo, gestión empresarial y gestión del conocimiento, entre las empresas que hacen parte de **BRPO** y la **SECRETARÍA**.
5. Promover la estrategia de conexión para el empleo y promoción de industria, a través de acciones que promuevan la participación de mentores identificados por **BPRO** que inspiren, lideren y acompañen los procesos de formación y generación de espacios para experiencias en el contexto laboral, como acercamiento a la cultura organizacional y empleo formal de las personas en formación o en búsqueda de empleo, que promuevan la empleabilidad y mejoramiento de los perfiles de las personas que buscan incluirse productivamente en la vida laboral.

ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Generar mesas de trabajo y espacios de cooperación para mejorar la productividad en el Desarrollo Empresarial, Formación y Empleabilidad en el ecosistema de Bogotá.
2. Identificar oportunidades de cooperación para promover la contratación de las personas en búsqueda activa de empleo que han accedido a la oferta institucional de la **SECRETARÍA**, de acuerdo con el perfil y condiciones habilitantes, con el objeto de mitigar las barreras existentes para la inclusión laboral especialmente de grupos poblacionales vulnerables.
3. Las Partes se mantendrán periódicamente informadas a través de correo electrónico y consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan conducir a una colaboración.
4. Las Partes protegerán el intercambio de información de acuerdo con las regulaciones



de la Ley Estatutaria de habeas data (Ley 1266 de 2008 con reformas por la Ley 2157 de 2021), como consecuencia de la suscripción del presente Memorando. Toda información que se comparta como parte de la ejecución del presente Memorando no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de las Partes. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La naturaleza de este Memorando es de apoyo y cooperación. Por lo tanto, la vinculación de cada Parte se realiza dentro de su ámbito misional, con el fin de evitar duplicidad de funciones, esfuerzos e ineficiencias, orientado a la realización de actividades de interés general, promoción de los derechos y, por lo tanto, no se pacta solidaridad entre las partes de ninguna clase. En consecuencia, las actividades que adelantarán las Partes no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

Este memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los compromisos adquiridos por las Partes no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

Las Partes harán, con autonomía, sus mejores esfuerzos para promover las actividades que conforman el objeto del presente Memorando de Entendimiento

CUARTA. FINANCIAMIENTO. El presente memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, ni crea obligaciones jurídicamente vinculantes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente documento.

QUINTA. CONDUCTA. Las partes se comprometen a desarrollar el objeto del memorando de entendimiento y sus compromisos con los más altos niveles de ética. Las partes, con la firma de este documento, declaran que ninguno de sus empleados y/o aliados participantes en el desarrollo de las iniciativas que se deriven de este memorando de entendimiento han sido objeto de sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con la explotación y/o el abuso sexual.

SEXTA. VIGENCIA. El memorando de entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, si las Partes consideran necesario continuar con las actividades relacionadas en el marco del presente memorando de entendimiento, podrán modificar el plazo inicialmente acordado. La confidencialidad de la



información que se haya revelado será permanente y no vencerá por la terminación del acuerdo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente memorando de entendimiento que acuerden las Partes deberá constar por escrito y ser firmado por los representantes legales de las Partes, por lo que no será vinculante ningún acuerdo verbal.

OCTAVA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Memorando de Entendimiento, pues es entendido que éste se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL MEMORANDO. El presente memorando de entendimiento terminará en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito, c) Por incumplimiento de alguna de las partes en los compromisos aquí pactados, d) Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente memorando de entendimiento, e) Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con treinta (30) días de anticipación y f) Por vencimiento del plazo convenido.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente memorando de entendimiento pertenecerán a la parte que los haya producido. En todo caso, el uso de marcas registradas, patentes, logotipos, plataformas tecnológicas, bases de datos, tecnologías, procedimientos, estrategias, planes de negocio, esquemas, modelos de operación, estructura corporativa, políticas, manuales, diseños, imagen, logotipos, marcas y nombres comerciales de BPRO y/o la SECRETARÍA NO genera el otorgamiento de ninguna licencia en virtud de este memorando de entendimiento con relación a los derechos de propiedad intelectual de las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes acuerdan que, para efectos del desarrollo de este Memorando, será necesario contar con la autorización previa, expresa y escrita de la otra para hacer uso del nombre, emblema, sello oficial, signos distintivos, marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo para fines publicitarios (caso en el cual se deberá contar con la aprobación de la propuesta publicitaria por la otra Parte) o de cualquier otra índole; los cuales sólo podrán ser utilizados para los fines aquí estipulados y en las condiciones señaladas en sus manuales y políticas. Para el caso de la SECRETARÍA están contemplados en el Manual de Identidad Visual de la Entidad, que será entregado a BPRO y viceversa.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SENSIBLE. Las Partes se abstendrán de publicar, comunicar a terceros o explotar, directa o indirectamente, la información, documentos o fotografías, relacionadas con el presente Memorando que conozcan o tengan acceso con ocasión al objeto del presente Memorando, o por cualquier otra causa. Para estos efectos, toda información generada y entregada para la



ejecución de este Memorando, se considera importante y confidencial, divulgarla y/o transmitirla puede lesionar los intereses de alguna de las Partes y de los titulares de los datos e información.

En caso de que las personas beneficiarias suministren datos privados o semi privados a alguna de **LAS PARTES** y sea entregado a la otra **PARTE, LA PARTE QUE COMPARTE** la información debe certificar que dicha información ha sido recolectada de acuerdo con la reglamentación vigente y cuenta con las autorizaciones de sus titulares. Así mismo garantiza que la información recolectada no ha sido objeto de modificación o alterada o divulgada, y está siendo almacenada de acuerdo con las Políticas de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información acorde con la ley.

De esta manera, las Partes se comprometen a: aplicar la política de seguridad y privacidad de la información para la **SECRETARÍA** ubicada en el siguiente enlace: <https://desarrolloeconomico.gov.co/documento/29303y> para **BPRO** disponible en el siguiente enlace: <https://www.bpro.org/sites/default/files/politicas-privacidad.pdf>; Así mismo, aplicar la política de tratamiento y protección de datos personales, para la **SECRETARÍA** ubicada en el siguiente enlace: <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Politica-para-el-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf> y para **BPRO**, disponible en enlace: <https://www.bpro.org/sites/default/files/politicas-privacidad.pdf>.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Parte Reveladora deberá informar a los titulares, mediante un aviso de privacidad u otro mecanismo adecuado, sobre la responsabilidad de ambas Partes en el tratamiento de sus datos personales, las finalidades del tratamiento, y los canales de atención disponibles. Para **BPRO**, el canal de atención es el correo info@bpro.org, y para SDDE es contactenos@desarrolloeconomico.gov.co.

La aceptación del aviso de privacidad se considera como evidencia de la autorización para el tratamiento de los datos. La Parte Reveladora debe conservar esta autorización y mantener la información mientras sea necesaria para cumplir con las finalidades indicadas en el aviso de privacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto la Parte Reveladora como la Parte Receptora deben implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, para garantizar la protección de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, o acceso no autorizado. La Parte Reveladora realizará la transferencia de las bases de datos de manera segura, asegurando métodos de protección durante la transmisión y apertura. Cada base de datos transferida deberá contar con una contraseña única. Cada Parte designará una persona responsable de entregar y recibir la información.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación del mismo, por lo tanto, las Partes se comprometen a

no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte. El incumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula por cualquiera de las partes dará a la otra el derecho a ejercer las acciones legales que fueren pertinentes.

En todo caso, las Partes garantizarán la confidencialidad de los datos que serán suministrados en el intercambio de información con el personal vinculado a cada una de las dependencias o áreas que tengan acceso a ella, sin importar el tipo de vinculación, de acuerdo con la normatividad aplicable a la relación de ellas y ellos con las Partes, comprometiéndose a recibir, custodiar y administrar la información personal privada y semiprivada contenida en las bases de datos que son administradas por cada una bajo los lineamientos de la ley de habeas data que disponga el gobierno nacional.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICADOS. Todas las comunicaciones en virtud del presente memorando serán válidas sólo cuando se envíen vía correo electrónico institucional a las áreas correspondientes de su gestión y validación. En el caso de BPRO, se podrá remitir la información a Presidencia BPRO y a la Jefatura de Proyectos BPRO, encargada de la ejecución del proyecto y a los correos de las áreas correspondientes presidencia@bpro.org y proyectos@bpro.org. En el caso de la Secretaría, estará como responsable del seguimiento del presente memorando de entendimiento el (la) Subdirector (a) de Empleo y Formación y se podrá remitir la información a la Subdirección de Empleo y Formación a los correos electrónicos: bquiroga@desarrolloeconomico.gov.co; clamo@desarrolloeconomico.gov.co. Cuando las comunicaciones y notificaciones se envíen por correo electrónico, serán válidas cuando se hagan directamente desde la dirección de correo electrónico del remitente de una de las Partes a la dirección de correo electrónico del destinatario de la otra.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN CONTRACTUAL. Este memorando no constituye una promesa de celebrar ningún convenio y/o contrato. Ahora bien, si las Partes acuerdan la intención de suscribir un eventual convenio y/o contrato, el mismo deberá sujetarse plenamente al marco normativo actual, al momento de celebrarse dicho acto o instrumento jurídico, y todas las actividades que se pretendan desarrollar formarán parte de un nuevo instrumento jurídico en el cual se establecerá el alcance de los servicios, las responsabilidades de las Partes, la duración, los recursos que se utilizarán y los costos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente memorando de entendimiento excluye la referencia de afectaciones presupuestales y las connotaciones o términos imperativos por lo cual no se encuadra en la categoría de contrato estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte, y ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El presente memorando de entendimiento no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones a cargo de los empleados,



contratistas y/o dependientes, pues las Partes gozan de plena autonomía en el cumplimiento de los entendimientos a que esté hace referencia, no existiendo en consecuencia, subordinación o dependencia alguna entre las Partes y los trabajadores, contratistas y/o dependencias de las otras Partes.

Igualmente, los empleados, contratistas o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para cada uno de Las Partes en la implementación del presente memorando de entendimiento, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con la respectiva parte y por lo tanto no se tomarán como empleados de ninguno de las otras partes.

DÉCIMA SEXTA. SOLIDARIDAD: Las partes declaran que el presente Memorando de Entendimiento no genera solidaridad en materia laboral, comercial o fiscal y, por tanto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas de cualquier naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Las Partes deberán mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones debidamente probadas o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este memorando de entendimiento, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar y que se determine por una autoridad administrativa y/o judicial.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos las Partes convienen determinar como domicilio, en el marco del presente memorando, la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se desarrollarán las actividades propuestas.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias entre ellas con motivo de la ejecución de este memorando de entendimiento, las mismas serán resueltas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la transacción, la conciliación o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. El presente memorando de entendimiento se regirá por los acuerdos aquí transcritos y, en lo no previsto en ellos, por las leyes de la República de Colombia. Los documentos que se constituyan durante el desarrollo de este Memorando de Entendimiento, tales como correspondencia entre las Partes, informes, actas y demás que estipulan condiciones sobre el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento hacen parte integral y complementan las condiciones previstas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. Este Memorando de Entendimiento se entiende perfeccionado en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes.



EN FE DE LO CUAL, los representantes de los partes debidamente autorizados suscriben el presente documento a los 04 días del mes de agosto de 2025.

En nombre de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,


MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE
 Secretaria SDDE

En nombre de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BPO


ANA KARINA QUESSEP ALCOVE
 Representante Legal

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Clara Lamo – Contratista Subdirección de Empleo y Formación	CPLS
Revisó:	Yordy Agudelo - Contratista Subdirección de Empleo y Formación	Y
Revisó:	Luz Elena Giraldo - Contratista Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo	
Revisó:	Yamid Espinosa Penagos – Contratista Oficina Jurídica.	
Revisó:	Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Aprobó:	Bibiana Quiroga Forero – Subdirectora de Empleo y Formación	Bibiana
Aprobó:	Guillermo Alarcón Plata - Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	Guillermo
Aprobó:	Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica	CFTE